

LEY DE 10 DE MARZO DE 1997

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Artículo 59, Atribución 5a., de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo N° 987/SF-BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 7 de diciembre de 1996, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, por la suma de hasta SETENTA MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 70.000.000.-) destinados a financiar el Programa de Saneamiento Básico Urbano a ser ejecutado por el Fondo de Desarrollo Regional (FNDR).

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete años.

Fdo. Raúl Lema Patiño, Georg Prestel Kern, Walter Zuleta Roncal, Guido Capra Jemio, Hugo Baptista Orgaz, Ismael Morón Sánchez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, José Guillermo Justiniano Sandoval, Fernando Candía Castillo, Franklin Anaya Vásquez.